

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

INSTANCIA: PRIMERA.

ACCIONANTE: MARCO CARLOS CÁLAO CADAVID, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL.

ACCIONADO: AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP.

VINCULADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

RADICADO N°: 23-417-31-84-001-2023-00106-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LORICA**  
**Calle 2 No. 14ª -10 Edificio RIOMAR LORICA**  
**j01prfctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**LORICA -CÓRDOBA**

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LORICA,**  
**ABRIL CINCO (05) DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

**CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.**

**INSTANCIA: PRIMERA.**

**ACCIONANTE: MARCO CARLOS CÁLAO CADAVID, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL.**

**ACCIONADO: AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP.**

**VINCULADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. (CNSC) Y OTROS.**

**RADICADO N°: 23-417-31-84-001-2023-00106-00.**

**I. ASUNTO A RESOLVER**

Decidir acerca de la Admisión de la ACCIÓN DE TUTELA, promovida por el señor MARCO CARLOS CÁLAO CADAVID, a través de apoderado judicial, contra la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, por considerar vulnerado su DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, consagrado en la Constitución Política.

**II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

INSTANCIA: PRIMERA.

ACCIONANTE: MARCO CARLOS CÁLAO CADAVID, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL.

ACCIONADO: AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP.

VINCULADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

RADICADO N°: 23-417-31-84-001-2023-00106-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **II.1. PROCEDENCIA**

El Despacho advierte como procedente la Acción de Tutela sub examine, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 86 de la Constitución Política y sus Decretos Reglamentarios.

## **II.2. COMPETENCIA:**

La acción sub judice está dirigida contra AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, siendo esta entidad pública del orden nacional cuyo conocimiento en primera instancia, corresponde a los Jueces Circuito., en ese orden se advierte que la competencia corresponde a éste Despacho Judicial, en atención a la naturaleza jurídica de la entidad accionada, bajo ese marco, éste Despacho es competente para conocer de la presente acción de tutela en virtud de lo dispuesto en el Artículo 86 de la C.P.

## **II.3. PROBLEMA JURÍDICO:**

El Problema Jurídico Principal de este asunto se contrae al siguiente interrogante:

¿Debe admitirse la presente ACCIÓN DE TUTELA, incoada por el señor MARCO CARLOS CÁLAO CADAVID, a través de apoderado judicial, contra la AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP, por considerar vulnerado su DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN?

## **II.4. TESIS DEL DESPACHO:**

El Despacho considera que la Acción de Tutela impetrada debe admitirse y Ordena tener como medios de prueba los Documentos obrantes en el expediente.

## **II.5. INTEGRACIÓN DEL CONTRADICTORIO:**

Luego de haber sido examinado el libelo inaugural de ésta acción, se concluye

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

INSTANCIA: PRIMERA.

ACCIONANTE: MARCO CARLOS CÁLAO CADAVID, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL.

ACCIONADO: AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP.

VINCULADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

RADICADO N°: 23-417-31-84-001-2023-00106-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

que se hace necesario vincular como terceros interesados, al trámite que nos convoca a los Aspirantes de la Lista de Elegibles al Cargo de Profesional, identificado con el Código OPEC No. 151028, bajo la denominación de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, ofertado en la modalidad de concurso Abierto por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca del "Proceso de Selección Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Corporaciones Autónomas Regionales 2020, mediante acuerdo No. CNSC-20201000002466 de 2020", así como a la entidad "Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC".

*"ARTICULO 13. PERSONAS CONTRA QUIEN SE DIRIGE LA ACCION E INTERVINIENTES. La acción se dirigirá contra la autoridad pública o el representante del órgano que presuntamente violó o amenazó el derecho fundamental.*

*Si uno u otro hubiesen actuado en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por un superior, o con su autorización o aprobación, la acción se entenderá dirigida contra ambos, sin perjuicio de lo que se decida en el fallo. De ignorarse la identidad de la autoridad pública, la acción se tendrá por ejercida contra el superior.*

*Quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud."*

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado.

### RESUELVE

**PRIMERO: AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO** de la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor **MARCO CARLOS CÁLAO CADAVID**, a través de apoderado judicial, contra la **AUTORIDAD NACIONAL DE**

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

INSTANCIA: PRIMERA.

ACCIONANTE: MARCO CARLOS CÁLAO CADAVID, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL.

ACCIONADO: AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP.

VINCULADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

RADICADO N°: 23-417-31-84-001-2023-00106-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP**, por considerar vulnerado su **DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN**.

**SEGUNDO: TÉNGANSE** como pruebas los documentos aportados con el escrito de esta acción.

**TERCERO: VINCÚLESE** a esta acción constitucional a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, y a los **ASPIRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES AL CARGO DE PROFESIONAL, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC NO. 151028, BAJO LA DENOMINACIÓN DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13, OFERTADO EN LA MODALIDAD DE CONCURSO ABIERTO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA DEL "PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020, MEDIANTE ACUERDO NO. CNSC-20201000002466 DE 2020.**

**CUARTO: NOTIFIQUESE** el auto admisorio de la Acción de Tutela, por el medio más expedito y eficaz, a la entidad accionada, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Remítase copias de la Acción de Tutela para ejercicio del derecho de defensa y rindan informe acerca de los hechos planteados en la demanda, para lo cual se le concede un término de tres (3) días.

**QUINTO: ORDÉNESE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** que dentro de un término perentorio notifique de la presente providencia, por el medio más eficaz los **ASPIRANTES DE LA LISTA DE ELEGIBLES AL CARGO DE PROFESIONAL, IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC NO. 151028, BAJO LA DENOMINACIÓN DE PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 13, OFERTADO EN LA MODALIDAD DE CONCURSO ABIERTO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA DEL "PROCESO**

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

INSTANCIA: PRIMERA.

ACCIONANTE: MARCO CARLOS CÁLAO CADAVID, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL.

ACCIONADO: AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP.

VINCULADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

RADICADO N°: 23-417-31-84-001-2023-00106-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**DE SELECCIÓN ENTIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL Y CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES 2020, MEDIANTE ACUERDO NO. CNSC-20201000002466 de 2020.**

**SEXTO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE** al Doctor **ANDRÉS SANTIS CASTRO**, identificado con C.C. N°. 1.063.168.792 De Lorica, abogado en ejercicio, portador de la T.P. N°.296.470 del C. S. de la J, en calidad de apoderado judicial del accionante en este asunto, de conformidad con los términos del poder conferido.

**SEPTIMO: PARA** garantizar el derecho a defensa y debida comunicación con los sujetos procesales, se indican los canales virtuales, a saber:

- Correo electrónico institucional para presentación de **ESCRITOS:**

[j01prfctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctolorica@cendoj.ramajudicial.gov.co)

- Las partes podrán hacer consulta de **PROCESOS:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx>

- Las partes podrán hacer consulta de **ESTADOS:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargar/gas/frmArchivosEstados.aspx>

- Micro sitio en la página web de Rama Judicial del Juzgado Promiscuo de Familiadel Circuito de Lorica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAYURIS SÁNCHEZ ROMERO**

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.

INSTANCIA: PRIMERA.

ACCIONANTE: MARCO CARLOS CÁLAO CADAVID, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL.

ACCIONADO: AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP.

VINCULADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y OTROS

RADICADO N°: 23-417-31-84-001-2023-00106-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUEZ**

Alp.

Firmado Por:

Mayuris Del Carmen Sanchez Romero

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fe6e93f5846b57d6e24a2b382a4203a34c944cc8b758ab60f1cc9a012171c5**

Documento generado en 05/04/2023 11:39:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**